

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abohará TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

#### Gobierno Civil de la Provincia

##### Carreteras.—Expropiación.

##### EDICTOS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Tineo han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 2º de la carretera de Tineo á Eárcena, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de Abril último; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el citado BOLETIN OFICIAL y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Tineo, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que les haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, 1919, hallarse además inscrito en la

la Real orden de 28 de Noviembre de 1906 y los Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar á la Administración

Oviedo, 30 de Junio de 1923.

El Gobernador,

*Pablo Nobell y Borrás*

R. al núm. 2.377

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de una finca que en el concejo de Lena ha de ser expropiada con motivo de las obras de variación de la carretera de Adanero á Gijón, en su kilómetro 403, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 de Mayo último; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de la referida finca y disponer que su propietario comparezca ante la Alcaldía de Lena en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, á nombrar el perito que le haya de representar en la medición, clasificación y tasación de su finca, entendiéndose que para ser admitido el que nombre ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906 y los Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se le

declarará conforme con el perito que sea nombrado para representar á la Administración

Oviedo, 27 de Junio de 1923.

El Gobernador,

*Pablo Nobell y Borrás*

R. al núm. 2.378

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular.

He dispuesto que la revisión anual reglamentaria de pesas y medidas se verifique en los Ayuntamientos y fechas siguientes:

Ayuntamiento de Aller, los días 17, 18 y 19 de Julio.

Proaza, el día 6 de Agosto.

Quitós, los días 7 y 8 de idem.

Santo Adriano, el día 11 de idem.

Regueras, el día 13 de idem.

Ribera de Arriba, el 14 de idem.

Morcin, el 16 de idem.

Riosa, el 17 de idem.

Llanera, el 20 de idem.

Sariego, el 22 de idem.

Noreña, el 23 de idem.

Los Alcaldes darán á esta Circular la mayor publicidad haciéndola llegar á todas las parroquias del concejo para que sus administrados no aleguen ignorancia de la pena en que incurren los contraventores.

Terminado el servicio, el Ingeniero Fiel contraste me dará conocimiento de su estado para proceder en consecuencia,

Oviedo, 5 de Julio de 1923.

El Gobernador,

*Pablo Nobell y Borrás.*

R. al núm. 2.376

#### Dirección General de Obras públicas

Sección de ferrocarriles y tranvías.  
Concesión y construcción.

Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza,

documentos todos presentados por D. Manuel Orencio Valdés, vecino de Gijón, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico desde Gijón hasta Granda, que partiendo de la Plaza del Ayuntamiento de Gijón, al que rodea, sigue por la calle y travesía de San Lorenzo, por la calle de San Bernardo y por el paseo de Begoña á la carretera de Gijón á Pola de Siero hasta el Campo de la iglesia de Granda, donde termina rodeando dicha iglesia,

Esta Dirección General ha resuelto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dando cuenta en su día á este Centro de si se han presentado ó no nuevas peticiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1923. —El Director general, A. Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Parque de Intendencia de Oviedo  
ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para

las atenciones de este Parque durante el mes de Agosto próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día dos del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Santa Clara, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la cuestión por la suerte.

También se incluyen en este anuncio los artículos necesarios para las atenciones de los Depósitos de Intendencia de León y Gijón.

#### Relación que se cita:

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, petróleo ó aceite para alumbrado, carbón vegetal, carbón mineral, carbón de cok, sacos envasados para cebada.

Oviedo, 1.º de Julio de 1923.—  
El Director.

#### Modelo de proposición:

Do. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha...de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Oviedo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse), al precio de... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas

cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su

caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Oviedo .... de .... de 192....  
(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

R. al núm. 2.388

## DIPUTACION PROVINCIAL

Día 30 de Abril de 1923

### AÑO ECONOMICO DE 1923-24

#### BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO y resultas autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas . . . . .	10137 98	»	»	»
2 Portazgos y barcajes . . . . .	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas. . . . .	»	»	»	»
4 Repartimiento . . . . .	1333483 86	10364 18	»	1323119 68
5 Instrucción pública. . . . .	2000 00	»	»	»
6 Beneficencia. . . . .	590143 73	»	»	»
7 Ingresos extraordinarios. . . . .	183607 09	»	»	»
8 Arbitrios especiales. . . . .	4135937 42	»	»	»
9 Empréstitos. . . . .	127863 80	»	»	»
10 Enajenaciones . . . . .	»	»	»	»
11 Resultados. . . . .	»	2407689 08	2407689 08	»
12 Ampliación. . . . .	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos . . . . .	»	»	»	»
14 Reintegros . . . . .	»	»	»	»
	<b>6383173 88</b>	<b>2418053 26</b>	<b>2407689 08</b>	<b>1323119 68</b>
PAGOS				
1 Administración provincial . . . . .	346986 03	»	»	346986 03
2 Servicios generales. . . . .	55172 14	»	»	55172 14
3 Obras obligatorias . . . . .	351925 32	»	»	351925 32
4 Cargas . . . . .	471892 15	»	»	471892 15
5 Instrucción pública. . . . .	162237 14	»	»	162237 14
6 Beneficencia. . . . .	2013081 29	»	»	2013081 29
7 Corrección pública. . . . .	64540 39	»	»	64540 39
8 Imprevistos. . . . .	6000 00	»	»	6000 00
9 Nuevos Establecimientos. . . . .	25000 00	»	»	25000 00
10 Carreteras . . . . .	800563 96	»	»	800563 96
11 Obras diversas . . . . .	29300 00	»	»	29300 00
12 Otros gastos. . . . .	391135 33	»	»	391135 33
13 Resultados. . . . .	»	»	»	»
14 Ampliación. . . . .	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos . . . . .	»	»	»	»
	<b>4717829 75</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>4717829 75</b>
EXISTENCIA EN CAJA. . . . .	»	2318053 26	»	»
	»	»	»	»

Oviedo, 30 de Abril de 1923.—El Contador, EMILIO COLUBI.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Montes. =

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

En vista de la autorización que confiere el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de lo dispuesto por los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, esta Je-

fatura ha acordado disponer que el día 23 del actual mes, y hora de las doce de la mañana, tenga lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados la tercera subasta para la adjudicación de varios árboles derrumbados por los vientos en el monte que á continuación se expresa, cuya especie, cantidad y tasación es como sigue:

Monte llamado Nedrina, número 291 del catálogo, sito en Valle Alto y Bajo de Peñamellera, de haya, con 53 árboles y un volumen de 68 metros cúbicos, tasados en 189 pesetas.

Al efecto, el remate se celebrará en las Consistoriales de los expresados Ayuntamientos, y con sujeción á las condiciones económicas que la Corporación mu-

municipal imponga, y á las generales del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Diciembre de 1922.

Las Alcaldías cuidarán de disponer la fijación de los anuncios prevenidos por el artículo 95 del mencionado Reglamento, y tener de manifiesto las condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oviedo, 3 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 2386.

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Muros del Nalón

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación, se saca a subasta pública, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 20 de Julio próximo a las once de la mañana, la construcción de un depósito de aguas y fuente en el término de la Fuente de San Roque, en San Esteban.

El tipo que servirá de base para la subasta será el de tres mil trescientas veinte pesetas con veintiocho céntimos, debiendo girar las ofertas a la baja de dicha cantidad. Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía y se admitirán durante media hora en el día indicado para la subasta, vendrán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel de la clase 8.ª, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de ciento sesenta y seis pesetas, necesario para poder licitar.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas a que esta obra habra de sujetarse, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta, todos los laborables de nueve a doce.

Muros de Nalón, 30 de Junio de 1923.—El Alcalde, Gerardo González.

#### Modelo de proposición.

Don., vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día .. así como del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de un depósito de aguas y una fuente en San Esteban, se comprometo a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos, en letra.)

R. al núm. 2.400

—:—

### Alcaldía de Oviedo

D. Enrique Gomez Pelayo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia del interesado y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de treinta de Junio último, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de Arcadio Fernandez, hijo de Elvira de la parroquia de La Manjosa, en este concejo, que se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del mencionado individuo.

Oviedo, 3 de Julio de 1923.—Enrique Gomez.

R. al núm. 2.390

### Alcaldía de Salas

Esta Corporación municipal, en sesión de 29 de Mayo último, acordó dividir el concejo en siete secciones para el sorteo de vocales asociados que en unión de los concejales han de formar la Junta municipal en el presente año.

#### Sección primera.

La forman las parroquias de Salas, Villamar, Camuño, Prieroy Linares, y le corresponden tres vocales.

#### Sección segunda.

Parroquia de Mallecina, Malleza, Cordovero y Folgueras, elige tres vocales asociados.

#### Sección tercera.

Parroquias de Ardesaldo, Labio, La Espina y Bodenaya, nombra tres vocales.

#### Sección cuarta.

Parroquias de San Vicente, Gendan, Soto de los Infantes, Larga y Millara, y designa tres vocales.

#### Sección quinta.

Parroquias de Villarón, Santullano, Cermuño y Viescas, y nombra tres vocales.

#### Sección sexta.

Parroquias de Cornellana, San Justo, San Esteban y San Antenino, nombra tres vocales.

#### Sección séptima.

Parroquias de Dóriga, Santiago de la Barca, Laneo y Alava, designa tres vocales.

Lo que se pone en conocimiento del vecindario á los efectos del artículo 67 de la Ley Municipal.

Salas, 5 de Junio de 1923.—El Alcalde, J. Rebaque.

—:—

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Sobrescobio

#### Cédula.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este término, D. Antonio Rodriguez Muñoz, en providencia dictada en diligencia de demanda que adelanta D. Sandalio Zapico Suárez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Rioco, en este concejo, contra D.ª Dionisia Megido Rodriguez, viuda de D. José Rodriguez Prado, y vecina de Villamorey, en este expresado concejo, por sí, y como heredera del mismo, y como representante legal de sus hijos menores, D. Remigio, O. Jesús, D. Arturo y D.ª Josefa Rodriguez Megido, como también con D.ª Carolina Rodriguez Megido, soltera, mayor de edad y de la misma vecindad del pueblo de Villamorey, y con D. Eloy Rodriguez Megido, soltero, mayor de edad, y de ignorado paradero, así como también con D. Juan Rodriguez Blanco, de las propias circunstancias que el anterior, y como aquél en ignorado paradero, y por último con D.ª Prestiiana Rodriguez Blanco, asistida de su marido D. Remigio Hevia, el que también se encuentra en paradero ignorado para el exponente, sobre reclamación de doscientas cuatro pesetas con cincuenta céntimos, se cita á los mentados D. Eloy Rodriguez Megido, D. Juan Rodriguez Blanco, y D. Remigio Hevia, y que como expresado queda, se hallan en paradero ignorado, para que el día dieciocho de los corrientes, y hora de las catorce, comparezcan ante este Tribunal, con apercibimientos legales.

Sobrescobio y día tres de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Angel Cachero.

R. al núm. 2.382

### Juzgado de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por la Sociedad anónima «Banco de Oviedo» contra D.ª Sofía Miranda Fernandez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia.

En Pola de Lena, á veintiseis de Junio de mil novecientos veintitrés, el Sr. D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia del Partido de Pola de Lena; vistos los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la So-

ciudad «Banco de Oviedo», domiciliada en dicha ciudad, representada por el Procurador D. Isidro Cienfuegos y defendida por el Letrado D. Gerardo A. Uría, contra D.ª Sofía Miranda, casada, mayor de edad y vecina de Mieres, declarada en rebeldía, sobre pago de ciento veinticinco mil doscientas dieciseis pesetas diez céntimos, intereses y costas.

#### Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la deudora D.ª Sofía Miranda, para con su importe hacer pago á la Sociedad acreedora «Banco de Oviedo» de la suma de ciento veinticinco mil ciento ochenta y nueve pesetas y sesenta céntimos, y el interés legal de esta suma desde la fecha del protesto, más las veintiseis pesetas y cincuenta céntimos de los gastos de protesto y las costas.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de la demandada se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite se publique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Romón Chacel.—Rubricado.

#### Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Pola de Lena, á veintiseis de Junio de mil novecientos veintitrés.—Doy fé, Canuto Hevia Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á la demandada, expido el presente en Pola de Lena, á treinta de Junio de mil novecientos veintitrés.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.406

### Juzgado de Castropol

D. Benigno Rodriguez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la villa de Castropol, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal, constituido por los señores D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez presidente; D. Balbino Murias y D. José Maria Garcia, Adjuntos; habiendo

visto el presente juicio verbal promovido por D. Fermin Braña Castro, mayor de edad, soltero, Médico, vecino de Figueras, en este término. contra doña Luisa Diaz del Ribero y Ambrosio, asistida de su marido D. Antonio Monteserin Gonzalez, mayores de edad, propietarios, de la misma vecindad y contra D. José Antonio Diaz del Ribero y Ambrosio, ausente en ignorado paradero, declarado rebelde, sobre extinción de comunidad de un solar; y

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que por ser especialmente indivisible la finca descrita en el párrafo 2.º de demanda, se venda en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, debiendo repartirse el precio en cinco partes iguales, de las que corresponden tres al demandante D. Fermin Braña, una a Luisa Diaz del Ribero, y otra a José Antonio, de iguales apellidos; declarando así bien que la herencia abone al D. Fermin Braña, el total importe de dieciocho recibos de contribución territorial por él presentados, que están a nombre de Antonio Ribero, más ciento veinticinco pesetas por gastos de derribo de la casa que ocupaba el solar, y no se hace especial declaración de costas.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por rebeldía del demandado José Antonio Diaz del Ribero y Ambrosio, lo mandamos y firmamos.—Perfecto Alvarez, Benigno Mutias, José María García.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Presidente del Tribunal, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Ante mí, Benigno Rodriguez.

Y para su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Diaz del Ribero y Ambrosio, ausente en paradero ignorado, expido el presente visado por el Sr. Juez en Castropol, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintitrés.—Benigno Rodriguez.—V.º B.º, El Juez municipal, Perfecto Alvarez.

Juzgado de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por la Sociedad «Banco de Oviedo» contra D. José Montes Gar-

cia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Pola de Lena, a veintiseis de Junio de mil novecientos veintitrés, el Sr. D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia del Partido; vistos los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre de la Sociedad «Banco de Oviedo», domiciliada en dicha ciudad, y defendida por el Letrado D. Gerardo A. Uria, contra D. José Montes García, casado, mayor de edad y vecino de Mieres, declarado en rebeldía sobre pago de cuatro mil pesetas intereses y costas.

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren al deudor D. José Montes García, para con su importe hacer pago a la Sociedad acreedora «Banco de Oviedo» de la suma de cuatro mil pesetas de principal, treinta y siete pesetas de gasto de protesto, intereses legales desde los respectivos protestos y las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo, y que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a no ser que se pida la notificación personal.—Miguel Romón Chacel.—Rubricada.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Pola de Lena, a veintiseis de Junio de mil novecientos veintitrés.—Doy fé, Canuto Hevia Alvarez.—Rubricada.

Para que conste y a fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al ejecutado expido el presente en Pola de Lena, a treinta de Junio de mil novecientos veintitrés.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2. 05

#### REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les

cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

HERNANDEZ SANCHEZ, Sebastián, natural de Peñaranda, de Bracamonte, soltero, viajante, de 28 años de edad, hijo de Pedro e Irene, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante aquél Juzgado para ingresar en la cárcel para cumplir condena, o sea el día que le falta por la indemnización a que fué condenado.

2.281

GONZALEZ DIAZ, Marcelino, hijo de Manuel y de Virginia, natural de San Lazaro, Ayuntamiento de Oviedo, soltero, barbero, de 23 años de edad, estatura 1,668 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz roma, boca pequeña, barba afeitada, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor de Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Añoveros Oroz, residente en Oviedo.

2.286

FERNANDEZ LOPEZ, Servando, hijo de Andrés y de Paulina, natural de San Román, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, comerciante, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en San Luis de Missouri, Estados Unidos de América del Norte, y cuyas demás señas se ignoran, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado á concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ferrol, don Pedro Mañas del Valle, residente en esta ciudad.

2304

PERIERRA PELAZ, Celestino, hijo de Santiago y de Victoria, natural de Castiello, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.291

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS — DE GANADOS —

##### DE DEGAÑA

En poder de D. Felipe Gabela Menendez, vecino de Degaña, se halla depositado un caballo que se encontró causando daños en fincas particulares, cuyas señas son las siguientes:

Edad 7 años próximamente, alzada seis cuartas y media, color rojovivo, con una pequeña estrella en la frente, crin y cola largas, calzado del pie izquierdo, con unas señas blancas en ambas costillas, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que el que se considere dueño del mencionado caballo pase a recogerlo en el término de treinta días, pasados los cuales, se subastará en esta Alcaldía en pública licitación.

Degaña, 27 de Junio de 1923.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 2.397

—:—

##### DE MIERES

De los pastos de Urbiés, en este concejo, hace unos días desapareció una vaca color sangrina, hasta abierta, edad, de cinco años y está dando leche.

La persona que tenga conocimiento de dicha res, lo participará a su dueño, Faustino Alvarez, vecino de Urbiés, quien le gratificará.

Mieres, 2 de Julio de 1923.—Valentin Rodriguez.

R. al núm. 2.392

#### Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo

—:—

##### Anuncio

Habiendo quedado rectificado el censo ó lista de electores de esta entidad y cumpliendo lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 14 de Marzo de 1918 y demás disposiciones complementarias por que se rigen las Cámaras de Comercio, se hace saber por este anuncio que dicho censo se halla de manifiesto durante todo el próximo mes de Julio en la Secretaría de esta Corporación, Plaza de Riego 4, 1.º, pudiendo formularse reclamaciones sobre inclusión ó exclusión, así como sobre clasificación en grupos y categorías por quienes se estimen perjudicados, dentro de los plazos que para ellas conceden las disposiciones vigentes.

Oviedo, 20 de Junio de 1923.—El Presidente, Narciso H. Vaquero.

R al núm. 2.396

Esc. Tip. del Hospicio provincial.